



ASUNTO: Trascipción de resolución No....., de fecha veinticinco de..... de dos mil quince, emitida por esta Dirección General.

Señora

.....
.....EL SALVADOR PARQUE DE SERVICIOS INTERNACIONALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

“RESOL. No., DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de..... de dos mil quince.

En referencia a escrito de fecha 10 de..... de 2015, presentado por la señora....., en su calidad de Representante Legal de la sociedadEL SALVADOR PARQUE DE SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual presenta para su aprobación el documento original de fianza N°, otorgado por BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el plazo de un año, contado a partir del 1 de de 2015 al 1 de de 2016, por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para garantizar el fiel cumplimiento del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas y recargos y cualquier otra responsabilidad pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice su representada en su calidad de Usuario Directo, prestando el servicio de Operador Internacional de Logística.

Habiéndose acreditado suficientemente la personería con la que actúa la señora, tiéñese por parte en el carácter en que comparece.

Y CONSIDERANDO.

I. AUTORIZACIÓN COMO USUARIO DIRECTO.

Esta Dirección General, mediante Resolución **No.....**, de fecha 22 de..... de 2015, registró a la sociedadEL SALVADOR PARQUE DE SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para prestar el servicio de Operador Internacional de Logística, bajo el amparo de la Ley de Servicios Internacionales, ubicado en Zona Franca Santa Tecla, número, Municipio de, Departamento de, con un área geométrica de metros cuadrados.

II. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Sociedad peticionaria, se ha determinado que la fianza se encuentra redactada en legal forma y cumple con las formalidades exigidas por esta Dirección General, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Con base en lo anteriormente expuesto, disposiciones legales contenidas en los artículos 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 118 del Reglamento de dicho cuerpo legal, 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, y Disposición Administrativa de Carácter General (DAGC 006-2009), de fecha 26 de mayo de 2009, y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General; **RESUELVE:**

a) Apruébese el documento original de Fianza N°....., de fecha 3 de de 2015, por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), vigente por el período de un año contado a partir del 1 de de 2015 al 1 de de 2016, otorgado por BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y Repùblica de El Salvador, para garantizar el fiel cumplimiento del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice la sociedadEL SALVADOR PARQUE DE SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de Usuario Directo, prestando el servicio de Operador Internacional de Logística.

b) Trasládese el documento original de Fianza antes relacionado al Departamento de Control de Garantías, Valores y custodia de Moneda Extranjera de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para su custodia respectiva; se advierte a la sociedadEL SALVADOR PARQUE DE SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá solicitar la aprobación de Fianza con QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, al vencimiento de la aprobada mediante la presente, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para ello, caso contrario, se le inhabilitará para que siga realizando operaciones aduaneras. NOTIFÍQUESE.

Carlos Alfredo Catiño Sandoval
Director General de Aduanas